

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 6
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra á D. Celestino Arias Gago, Magistrado de la misma Audiencia.  
 Dado en Aranjuez á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

Accediendo á lo solicitado por D. José María Manresa y Navarro, Magistrado del Tribunal Supremo; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en declarar le cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.  
 Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por cesación de D. José María Manresa, á D. Faustino Díaz de Velasco y Sánchez, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.  
 Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Faustino Díaz de Velasco.*

Se le expidió el título de Licenciado en leyes el 20 de Julio de 1839 y el de Doctor en la misma Facultad en 22 de Agosto siguiente.  
 Se incorporó al Colegio de Abogados de Burgos el 18 de Enero de 1841, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta 1.º de Agosto de 1853, y desde 9 de Diciembre de 1864 hasta 1866, de cuyo Colegio ha sido Diputado de la Junta de gobierno.  
 Ha sido Diputado, Consejero provincial y Juez de paz de Burgos.  
 En 17 de Julio de 1858 fué nombrado Abogado fiscal de Hacienda de la Audiencia de Burgos, de cuyo destino tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.  
 En 2 de Diciembre de 1864 fué declarado cesante.  
 En 26 de Febrero de 1866 se le nombró Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino á la Ases-

oría general del Ministerio; tomó posesión en 24 de Abril siguiente.

En 7 de Mayo del mismo año de 1866 fué nombrado Abogado fiscal tercero de la Audiencia de Burgos, cargo del que se posesionó en 26 del mismo mes.

En 16 de Noviembre de 1869 fué declarado cesante.  
 En 20 de Mayo de 1874 se le nombró Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión en 1.º de Junio siguiente.

En 26 de dicho mes y año fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres, destino del que se encargó en 9 de Julio inmediato.

En 1.º de Septiembre de 1874 trasladado á la de Valencia; posesión en 30 de Noviembre del mismo año.

En 15 de Marzo del 75 trasladado á Valladolid, posesionándose en 13 de Abril siguiente.

En 16 de Abril del 87 nombrado Presidente de Sala de la Audiencia de Valladolid; posesión en 21 del mismo mes.

En 6 de Junio del mismo año nombrado Presidente de la Audiencia de la Coruña; posesión en 11 del mismo mes.

En 8 de Enero de 1882 trasladado á sus deseos á la de Zaragoza; posesión en 7 de Febrero siguiente.

En 13 de Abril del mismo año trasladado á sus deseos á la de Valladolid; posesión en 4 de Mayo siguiente.

En 12 de Noviembre de 1883 nombrado Presidente de Sala de la de Palma, electo.

En 14 de Enero de 1884 declarado cesante.

En 21 de Diciembre del 85 nombrado Presidente de la de Granada, electo.

En 19 de Enero del 86 trasladado á sus deseos á la de Valladolid; posesión en 28 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Faustino Díaz de Velasco, á D. Estanislao Rebollar y Villarejo, que lo es de Sala de la de Coruña.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Estanislao Rebollar y Villarejo.*

Se recibió de Abogado en 14 de Junio de 1853.

Ejerció la profesión en Miranda de Ebro desde el 19 de Septiembre del 53 hasta 11 de Julio de 1855.

En 10 de Julio del dicho año de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de la Alcaldía mayor de San Antonio en la isla de Cuba, de cuyo destino tomó posesión en 18 de Octubre siguiente.

En 13 de Enero de 1861 fué promovido á la Promotoría de la Alcaldía mayor de Puerto Principe, tomando posesión en 5 de Abril siguiente.

En 11 de Julio de 1862 fué nombrado Registrador de la Propiedad de Bermillo de Sayago, y tomó posesión de este destino en 29 de Agosto del mismo año, el que sirvió hasta 15 de Enero del 63, en que le fué admitida la renuncia.

En Junio del mismo año ejerció la profesión de nuevo con bufete abierto en Miranda de Ebro hasta Noviembre del mismo año.

En 16 de Octubre del 63 fué nombrado Promotor fiscal de Badajoz, de cuyo destino tomó posesión en 13 del siguiente Noviembre.

En 18 de Julio del 65 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Pamplona, de la que tomó posesión en 27 de Julio inmediato.

En 16 de Noviembre de 1866 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Promotoría fiscal de Tudela, de la que tomó posesión en 15 de Diciembre siguiente.

En 15 de Marzo de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Logroño, del que tomó posesión el 1.º de Abril próximo.

En 30 de Enero de 1871 se le trasladó por incompatibilidad al Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, del que tomó posesión en 20 de Marzo del mismo año.

En 20 de Noviembre de 1871 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al Juzgado del distrito del Salvador de Granada, del que se posesionó en 19 de Diciembre siguiente.

En 14 de Diciembre de 1872 fué promovido al Juzgado del distrito de Palacio de Madrid; tomó posesión en 18 del mismo mes.

En 20 de Septiembre de 1873 fué trasladado, á su instancia, á una plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete.

En 3 de Marzo de 1879 se le trasladó á sus deseos á figura cargo de la de Valladolid.

En 30 de Noviembre de 1882 fué nombrado Presidente de la Audiencia de lo criminal de Salamanca; tomó posesión el 3 de Enero de 1883.

En 8 de Febrero de 1883 nombrado Presidente de Sala de la de Valladolid; posesión en 15 del mismo mes.

En 30 de Septiembre de 1884 trasladado, á su instancia, á la de la Coruña, posesionándose en 28 de Noviembre del mismo año.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan López Serrano y Morales, Fiscal de la Audiencia territorial de la Coruña; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á la plaza de Presidente de Sala de la misma Audiencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Estanislao Rebollar.

Dado en Aranjuez á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 13 de Junio de 1886, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien mandar que se proceda á la celebración de la correspondiente subasta para establecer y explotar una red telefónica en Vigo, cuyo acto tendrá lugar el día 15 de Julio próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA de 15 del mismo mes y año, y á las particulares que son adjuntas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Madrid 8 de Junio de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

*Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se saca á subasta pública el establecimiento y explotación de la red telefónica de Vigo.*

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción que constituye el reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto el día 15 de Julio, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ó persona que éste designe, en su despacho de la calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Vigo, presidido por el Sr. Director de la sección, en su despacho sito en la estación telegráfica.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente para Madrid en la Caja general de Depósitos, y para Vigo en la sucursal correspondiente, la fianza de 1.000 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á instalar en Vigo una red telefónica y á explotarla durante el plazo de veinte años, con entera conformidad á las bases contenidas en el Real decreto de 13 de Junio de 1886, al pliego de condiciones generales de la misma fecha y á las particulares insertas en la GACETA de . . . . ., comprometiéndome á satisfacer al Tesoro público el tanto por 100 de la recaudación total que se obtenga de la explotación; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento, que acredita haber consignado en . . . . . la cantidad de 1.000 pesetas.

(Fecha y firma.)»

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Gobierno la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, sin cuyo requisito dicho remate no producirá obligación para el Estado.

5.ª En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el concesionario elevar su fianza á 3.000 pesetas, constituyéndola como necesaria en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento de su compromiso, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de concesión. De no cumplir estos requisitos en el plazo

marcado, perderá el depósito provisional, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasiona la escritura y dos copias, que se remitirán a la Dirección general de Correos y Telégrafos, serán de cuenta del concesionario, el cual abonará también el anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, sin cuyo pago no podrá efectuar el contrato.

6.ª El concesionario ejecutará las obras de la instalación de la red telefónica en los plazos marcados y con estricta sujeción a lo dispuesto en la base 2.ª del pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, en lo que se refiere a la estación central y las de abonados.

Podrán establecerse estaciones sucursales para el servicio público, sean ó no permanentes, con la condición de que el concesionario lo solicite previamente en cada caso de la Dirección general de Correos y Telégrafos, la que fijará, de acuerdo con aquél, las horas de servicio diario que dichas estaciones telefónicas deban de prestar, debiendo sujetarse a igual trámite en el caso de alteración de dichas horas de servicio.

7.ª Todos los materiales que hayan de emplearse, tanto en la construcción de las líneas como en la instalación de las estaciones, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección del ramo determine, los cuales excluirán el que no reúna las condiciones marcadas en el Real decreto y bases de la subasta.

Los gastos que ocasiona el reconocimiento serán de cuenta del concesionario.

8.ª El tipo mínimo admisible en las proposiciones para el abono al Estado será el de 10 por 100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna, adjudicándose la subasta al autor de la proposición que ofrezca mayor aumento sobre dicho tipo.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se admitirán durante diez minutos pujas a la llana entre sus autores. Si las proposiciones iguales se presentasen en distintos puntos, se señalará día y hora para que tenga lugar en Madrid la licitación de que trata el párrafo anterior.

10. El concesionario quedará obligado a cumplir todas las disposiciones del Real decreto de 13 de Junio de 1886, las del pliego de condiciones generales de la misma fecha, las del reglamento de 5 de Octubre próximo pasado para la inspección y vigilancia del servicio telefónico y las particulares de la concesión, sometiéndose a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su compromiso, renunciando al derecho común y a todo fuero especial.

Madrid 8 de Junio de 1887.—El Director general, A. Mansi.—Aprobado, LEÓN Y CASTILLO.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien trasladar por concurso a la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Avila, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, a D. Joaquín Arnau e Ibáñez, Catedrático de Retórica y Poética del mismo Instituto, propuesto por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### Méritos y servicios de D. Joaquín Arnau e Ibáñez.

Por Real orden de 16 de Junio de 1873 fué nombrado por oposición Catedrático de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Puerto Rico, de cuya cátedra no tomó posesión.

Por Real orden de 19 de Abril de 1884 fué nombrado por oposición Catedrático numerario de la misma asignatura, en el Instituto de Lugo, cuya cátedra renunció sin tomar posesión.

Por Real orden de 19 de Mayo de 1884 obtuvo por oposición la de Retórica y Poética en el Instituto de Avila.

Títulos de Licenciado y Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha publicado una obra de 496 páginas, titulada *Rusia ante el Occidente*.

Gran número de estudios críticos sobre el teatro de Echeagaray; una colección de artículos y semblanzas políticas, y diferentes trabajos científicos y literarios.

Hmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien trasladar en virtud de concurso a la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Guadalajara, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, a D. Manuel Sanz Benito, Catedrático de igual asignatura en el de Lugo, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

### Méritos y servicios de D. Manuel Sanz Benito.

Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto de Lugo por Real orden de 14 de Junio de 1884.

Ha sido Auxiliar de la cátedra de Historia y civilización de las posesiones inglesas y holandesas en el Asia y la Oceanía.

Título de Licenciado en Filosofía y Letras. Grado de Doctor en la misma Facultad.

## CONSEJO DE ESTADO

### REAL DECRETO

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y de la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante su menor edad, la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que, en única instancia, pende, ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una, como recurrente, María del Valle Reibil y Crespín, representada por D. Juan Cano Rosado, y de la otra la Administración general del Estado, representada por Mi Fiscal, sobre abono de atrasos de la pensión que le fué concedida por Real Orden de 24 de Diciembre de 1884:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que María del Valle Reibil y Crespín en instancia de 21 de Octubre de 1883, presentada en 27 de los mismos en la Capitanía general de Andalucía, solicitó se instruyera cierta información para acreditar que no percibía pensión alguna, como en efecto lo acreditó:

Que remitida dicha información al Ministerio de la Guerra con varios documentos, de los que aparecía que su hijo José Estepa falleció, siendo soldado del Ejército de Cuba, en 11 de Junio de 1867, y que su marido también había fallecido en 26 de Marzo de 1876, se expidió por el Ministerio de la Guerra la Real Orden de 24 de Diciembre de 1884, por la cual se le concedió la pensión de 182 pesetas 50 céntimos anuales desde 17 de Septiembre anterior en que había justificado la pobreza:

Vistas las actuaciones contencioso-administrativas, de las que aparece:

Que contra esta Real Orden dedujo recurso contencioso, a nombre de dicha interesada, D. Juan Cano Rosado, con lo súplica de que le fueran abonados los atrasos correspondientes a los cinco años anteriores, conforme a la interpretación dada a la ley de Contabilidad; y emplazado Mi Fiscal para que contestase el recurso, lo hizo, con la pretensión de que fuese confirmada dicha Real Orden:

Vistos los artículos 51, 52 y 53 del proyecto de ley de 20 de Marzo de 1862, puestos en vigor por el 15 de la ley de Presupuestos de 25 de Junio de 1864, en el que se determinó el derecho a pensión de las viudas, huérfanos, madres viudas ó padres pobres de los militares fallecidos en Ultramar:

Vista la Real Orden de 26 de Mayo de 1879, en la que se dispone la forma en que se han de practicar las informaciones ante el Fiscal militar para acreditar que las madres viudas no perciben otra pensión al reclamar la que les corresponda por fallecimiento de sus hijos:

Vista la Real Orden de 24 de Agosto de 1881, en la que se fijan los documentos que se han de acompañar a las peticiones de pensión, según el grado de parentesco y el empleo y categoría de los causantes:

Vista la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, por la que se concedió a Francisco Manchón Candela y Antonia Espinosa la pensión de 182 pesetas 50 céntimos desde la fecha en que habían justificado la circunstancia de pobreza, estimada como esencial y necesaria para la declaración del mencionado beneficio:

Vista la Real Orden de 6 de Noviembre de 1884, dictada con carácter general, en la que se dispone que las pensiones sólo se concedan desde la fecha en que se justifique la pobreza, exceptuando a las madres viudas comprendidas en la ley de 1860:

Vista la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, que en su art. 19 previene, que todo crédito cuyo reconocimiento y liquidación no se hubiese solicitado dentro de los cinco años siguientes a la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito:

Vista la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de Octubre de 1860, en la cual se determina el alcance del artículo 18 de la ley de Contabilidad de 1850, que concuerda con el 19 de la vigente ley de 1870, y en el que se expresa que, en cuanto al percibo de haberes atrasados, sólo se abonarán los correspondientes a los cinco años anteriores a la fecha en que por primera vez se haya solicitado el reconocimiento, quedando prescrito el derecho que pudiera haber al abono de mayores atrasos:

Considerando que el derecho a pensión concedida por la ley de 25 de Junio de 1864 a los padres de los militares que, siendo naturales de la Península ó islas adyacentes, fallezcan en Ultramar en activo servicio, arranca de la fecha del fallecimiento de los hijos siempre que los padres acrediten la cualidad de pobreza, ó las madres viudas, cuando éstas sean las reclamantes, justifiquen que no cobran pensión en los términos que disponen las Reales Ordenes de 26 de Mayo de 1879 y 24 de Agosto de 1881:

Considerando que la Real Orden de 28 de Febrero de 1884, antes transcrita, dictada para un caso particular de padres pobres, no tiene aplicación al presente, que es de madre viuda, y que la de 6 de Noviembre del mismo año declara que éstas, cuando tengan derecho a pensión por la ley de 1860, seguirán exceptuadas de la justificación de pobreza; y no hay fundamento de derecho para establecer diferencias entre éstas y las comprendidas en la de 1864, lo cual fué reconocido por el Ministerio de la Guerra al fijar en el formulario unido a la Real Orden de 1881 la documentación que han de acompañar a sus pretensiones las madres viudas:

Considerando que la recurrente ha justificado que su hijo José Estepa falleció siendo soldado del Ejército de Cuba, en 11 de Junio de 1867, y que como madre viuda no disfrutaba pensión alguna:

Considerando que presentada su instancia en la Capitanía general en 27 de Octubre de 1883, ésta es la fecha oficial que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los cinco años anteriores, cuyos atrasos tiene derecho a percibir con arreglo al artículo 19 de la ley de Contabilidad de 1870, que concuerda con el 18 de la de 1850, interpretada por la Real Orden de 16 de Octubre de 1860:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión a que asistieron: el Marqués de Santa Cruz de Aguirre, Presidente; D. Félix García Gómez, el Marqués de los Ulagares, D. Angel María Dacarrete, D. Dámaso de Acha, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. José Montero Ríos, D. Juan del Río, Don Enrique Cisneros, D. Antonio Guerola, D. Fernando Guerra y D. Cándido Martínez;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que María del Valle Reibil tiene derecho a percibir los atrasos de la pensión de 182 pesetas 50 céntimos desde 27 de Octubre de 1878 a igual día y mes de 1883, entendiéndose como corriente lo devengado con posterioridad a esta fecha, y quedando sin efecto la Real Orden reclamada en cuanto no esté conforme con esta declaración.

Dado en Palacio a cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso de dicho Consejo, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos a que se refiere; que se una a los mismos; se notifique en forma a las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 5 de Marzo de 1887.—Antonio Alcántara

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### ANUNCIO OFICIAL

La Sección de lo Contencioso de este Consejo, en autos promovidos por Doña Luisa Redondo, viuda de D. José Muñoz, representada por el Licenciado D. Antonio Martínez Ruiz, que tenía designado su domicilio en la Ronda de Recoletos, núm. 15, contra la Administración del Estado sobre devolución de cierta cantidad depositada en la sucursal de Málaga, dictó la siguiente providencia:

«Ignorándose el domicilio del Licenciado Martínez Ruiz, representante de Doña Luisa Redondo, y no siendo posible notificarle la providencia de señalamiento de vista, se suspende la vista señalada para mañana sábado; é ignorándose también el domicilio de Doña Luisa Redondo, hágasele saber por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Madrid*, que designe Letrado que la represente en estos autos, señalándole al efecto el término de veinte días desde la inserción de esta providencia en los citados periódicos oficiales; bajo apercibimiento de que en otro caso, transcurrido dicho plazo, se la tendrá por desistida y apartada de su demanda.»

Madrid 10 de Junio de 1887.

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

#### Secretaría general.—Negociado 3.º

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 5.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez a D. José Ortega Zapata y D. José García Martínez, Administrador é Interventor de Hacienda que respectivamente fueron en la provincia de Almería, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de treinta días, que empezarán a contarse a los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de administración de frutos por propiedades y derechos del Estado en dicha provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1887.—Manuel Tomé. 121—M—3

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío de la carpeta resguardo núm. 6.662, con la que D. Miguel Aroca, apoderado del Cabildo catedral de Córdoba, presentó en estas oficinas las láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable núm. 20.257, de 49.943 reales 4 maravedises de capital, a favor de la Obrapia fundada en la parroquia de San Miguel de Córdoba por D. Alonso Piedrahita, y núm. 23.661, de 271.710 reales 10 maravedises, expedida a la Casilla de Beneficiados de la parroquia de San Andrés de dicha ciudad; en la inteligencia de que dicha carpeta resguardo quedará nula, de ningún valor ni efecto, y fuera de circulación, si no se presenta en esta Dirección general dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 2 de Junio de 1887. — El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Enrique de Linacero.

X—2201

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Desde el día 17 del corriente, de diez de la mañana a tres de la tarde, excepto los feriados, podrán presentarse en el Negociado de señalamiento de esta Dirección las carpetas para el cobro de los intereses del semestre que vencerá en 30 del actual de los depósitos necesarios en metálico de particulares, acompañando a dichas carpetas los resguardos representativos de los depósitos.

El pago se anunciará previamente en la GACETA y *Diario de Avisos*.

Madrid 14 de Junio de 1887.—El Director, Emilio S. Pastor.

Habiéndose extraviado dos carpetas, números 2.950 y 2.447 de señalamiento, presentadas a esta Dirección general en 26 de Enero y 31 de Julio de 1877 para el cobro de intereses del segundo semestre de 1875 y primero de 1876 respectivamente, correspondientes al depósito núm. 16.988 de entrada y 1.921 de registro, importante 3.832 pesetas 92 céntimos, de la tercera parte del 80 por 100 de Propios del Ayuntamiento de Valdelinares (Jaén), se hace saber al público por el presente anuncio que las mencionadas carpetas quedan anuladas y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá a lo que corresponda por esta Caja general.

Madrid 30 de Mayo de 1887.—El Director general, Emilio S. Pastor.

X—2205

#### Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Julio próximo venidero, en las oficinas de dicho Banco, situadas en el Paseo de Recoletos, núm. 12, y a la hora de las dos de la tarde, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias del 6 y 5 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los estatutos y a los acuerdos del Consejo de administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par el día 1.º de Octubre venidero, dejando desde el mismo día de devengar intereses.

Los números de las cédulas premiadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID y el *Diario oficial de Avisos*.

Lo que por acuerdo del Consejo de administración, y en conformidad con los artículos 104, 113, 114, 116 y 117 de los estatutos, se pone por este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Junio de 1887.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

X—2210

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacante-anunciadas hasta el dia de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes lo aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Dirección de la Caja general de Depósito.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Toledo.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Avila.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Baleares.....	»	Idem.....	1.500	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Granada.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Burgos.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Santander.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Registro del puerto franco de las islas Chafarinas.....	»	Interventor.....	1.250	»	»	»
Dirección general de Contribuciones.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Intervención general de Corporaciones civiles.....	»	Auxiliar.....	1.250	»	»	»
Dirección general del Tesoro.....	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Orense.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Valladolid.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Huesca.....	»	Aspirante de segunda.....	1.000	»	»	»
Idem de Badajoz.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Valencia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Segovia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Palencia.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Cuenca.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Teruel.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Santander.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Propiedades é Impuestos de Avila.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Navarra.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Teruel.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Intervención de Hacienda de Valladolid.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de las islas Baleares.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Aduana de Santander.....	»	Pesador.....	1.000	»	»	»
Idem de Irún.....	»	Escribiente sexto.....	1.000	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Fábrica de Tabacos de Madrid.....	»	Portero.....	1.000	»	»	»
Administración subalterna de Rentas de Torquemada (Palencia).....	»	Administrador.....	1.000	»	9.500	»
Idem de San Martín de Valdeiglesias.....	»	Idem.....	1.250	»	11.700	»
Idem de Guernica (Vizcaya).....	»	Idem.....	1.250	»	22.100	»
Idem de Algeciras (Cádiz).....	»	Idem.....	1.250	»	7.500	»
Idem de Loterías de 1. <sup>a</sup> , núm. 19, Barcelona.....	»	Idem.....	Premio.	»	11.700	»
Idem id., núm. 26, Puerto de Santa María (Cádiz).....	»	Idem.....	Idem.....	»	6.600	»
Idem id., núm. 19, Sanlúcar de Barrameda.....	»	Idem.....	Idem.....	»	7.000	»
Idem 2. <sup>a</sup> , Ribadesella (Oviedo).....	»	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem id., Ontaneda (Santander).....	»	Idem.....	Idem.....	»	2.500	»
Idem 1. <sup>a</sup> en este Corte.....	»	Idem.....	Idem.....	»	5.000	»
Idem id. en Bilbao.....	»	Idem.....	Idem.....	»	3.000	»
Idem núm. 3 en Granada.....	»	Idem.....	Idem.....	»	5.600	»
Intervención facultativa de las minas de Arroyanes.....	»	Guarda.....	900	»	»	»
Resguardo de sales (Burgos).....	»	Idem.....	900	»	»	»
Aduana de Barcelona.....	»	Idem.....	900	»	»	»
Tesorería de Hacienda de Salamanca.....	»	Dependiente.....	750	»	»	»
Aduana de Cádiz.....	»	Escribiente séptimo.....	750	»	»	»
	»	Ordenanza.....	625	»	»	»
	»	Mozo de faenas.....	750	»	»	»
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>						
Ministerio de la Gobernación.—Sección de Sanidad.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Gobierno civil de Málaga.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
<b>MINISTERIO DE FOMENTO</b>						
Secciones de Fomento.....	»	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
	»	Idem tercero.....	1.000	»	»	»
Ferrocarriles.—División del Norte.....	»	Vigilante.....	1.200	»	»	»
	»	Idem.....	1.200	»	»	»
Idem.—Idem de Sevilla.....	»	Idem.....	1.200	»	»	»
Idem.—Idem del Este.....	»	Idem.....	1.200	»	»	»
	»	Idem.....	1.200	»	»	»
Instituto Geográfico y Estadístico.....	»	Portamiras segundo.....	912'50	{ 1'50 por cada día que preste servicio de campo. }	»	{ Auxiliar las operaciones de campo de todos los trabajos mecánicos, geodésicos y topográficos. }
<b>CASTILLA LA NUEVA</b>						
Ayuntamiento de Madrid.....	»	Bombero núm. 63.....	946	»	»	{ No exceder de cuarenta años, ser oficial de carpintero ó albañil y saber leer y escribir. Conocimientos de instrucción primaria y teórico prácticos de aparatos. }
Idem.—Laboratorio químico.....	»	Ordenanza-mozo.....	995	»	»	{ 1'780 de estatuta y no exceder de cuarenta años. }
Idem.....	»	Guardia municipal núm. 40.....	995	»	»	»
	»	Idem núm. 330.....	995	»	»	»
	»	Idem núm. 435.....	995	»	»	»
Idem de Toledo.....	»	Sereno farolero.....	821'25	»	»	»
Diputación provincial de Segovia.....	»	Escribiente.....	350	»	»	»
Ayuntamiento de Valdecabras (Cuenca).....	»	Secretario.....	500	»	»	»
Obras públicas de Segovia.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
	»	Estanco del Ferrocarril del Mediodía, núm. 42.....	Premio.	»	»	»
	»	Idem de la calle del Pez, núm. 15.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de la de Cedaceros, núm. 142.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de la Glorieta de Toledo, núm. 188.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem del pueblo de Chapinería.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Mangirón.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem núm. 7 de Daimiel.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem núm. 2 de Puertollano.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem núm. 1 de Puertollano.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem núm. 2 de Almodóvar.....	Idem.	»	»	»
Idem de Ciudad Real.....	»	Idem de Aldea de Viñuelas.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de San Benito.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Navacerrada.....	Idem.	»	»	»
	»	Idem de Ciudad Real núm. 1.....	Idem.	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Delegación de Hacienda de Cuenca.....	»	Estanco de San Benito.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Valera del Tajo.....	Idem.	»	»	»
Idem de Toledo.....	»	Idem de Tinajas.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villaseca de la Sagra.....	Idem.	»	»	»
Universidad central de Madrid.....	»	Idem de Consuegra núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Mozo de aseo.....	900	»	»	»
		Mozo de aseo de la sala de disección del depósito de cadáveres.....	900	»	»	»
Obras públicas de Madrid.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Idem de Segovia.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Carmona (Toledo).....	»	Mozo de oficina.....	730	»	»	»
		Cartero.....	300	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Delegación de Hacienda de Barcelona.....	»	Estanco de la calle de Cortes (Barcelona)....	Premio.	»	»	»
Ayuntamiento de Lloret de Mar.....	»	Idem de San Andrés Llavaneras.....	Idem.	»	»	»
		Sereno.....	360	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
		Guardia municipal.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
Ayuntamiento de Sevilla.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Estanco de Villa Valsequilla.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Córdoba núm. 19.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Doña Mencía.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Grajuela.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Cabra, núm. 6.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id. núm. 7.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Córdoba.....	»	Idem de Villahinojosa del Duque.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Fuente la Lancha.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villa de Iznajar.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Santaella.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Nueva Cartaya.....	Idem.	»	»	»
Idem de Huelva.....	»	Idem de Villa de Aroche núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Hinojos.....	Idem.	»	»	»
Idem de Cádiz.....	»	Idem de Cádiz núm. 5.....	Idem.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Carmona.....	»	Idem del Puerto de Santa María núm. 8.....	Idem.	»	»	»
		Alguacil.....	»	»	»	»
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.....	»	Escribiente.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Juzgado de primera instancia de Jijona (Alicante).....	»	Alguacil.....	480	»	»	»
Idem de Elche (Idem).....	»	Idem.....	468	»	»	»
Diputación provincial de Valencia.—Hospital.....	»	Enfermero.....	912'50	Derechos de Arancel.	»	»
Universidad de Valencia.....	»	Mozo segundo de la clase de primeros.....	750	»	»	»
Delegación de Hacienda de Alicante.....	»	Estanco de Penáguila.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Partida del Pilar.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Taberna.....	Idem.	»	»	»
Idem de Albacete.....	»	Idem de Aldea de Argama.....	Idem.	»	»	»
Idem de Murcia.....	»	Idem de Cuesta Blanca.....	Idem.	»	»	»
Idem de Castellón.....	»	Idem de Artana.....	Idem.	»	»	»
Obras públicas de Castellón.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Delegación de Hacienda de Zaragoza.....	»	Estanco de Pozuelo.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Pedrola.....	Idem.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA						
Diputación provincial de Granada.....	»	Peón caminero.....	638	»	»	»
Delegación de Hacienda de Almería.....	»	Estanco de Cobdar.....	Premio.	»	»	»
Idem de Málaga.....	»	Idem de Archidona, núm. 4.....	Idem.	»	»	»
Presidio militar de Chafarinas.....	»	Capataz.....	750	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Linares.....	»	Alguacil.....	450	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Cuerpo administrativo del Ejército.—Castillo de San Felipe..	»	Conserje.....	300	»	»	»
Ayuntamiento de Santa Marta de Ortigueira (Coruña).....	»	Alguacil.....	547'50	»	»	»
Universidad de Santiago.....	»	Escribiente.....	750	»	»	»
		Peón capataz.....	821'25	»	»	»
Obras públicas de Pontevedra.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
Idem de la Coruña.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem de Lugo.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem.....	730	»	»	»
		Estanco de Portazgo.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Puente deume, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Samoedo.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Sada, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Piedra Panga.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Padrón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Abregonte.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Vigo San Julián.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de la Coruña.....	»	Idem de Villamorel.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Souto, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lubre, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Bergondo, núm. 1.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem de id., núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Calle Real.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Santa María del Río, núm. 16.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villanueva, núm. 134.....	Idem.	»	»	»
Idem de Pontevedra.....	»	Idem de Calle Real, núm. 3.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Santa Lucía, núm. 28.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Rumatinos, núm. 32.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Cobeiras, núm. 16.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villar de Santos.....	Idem.	»	»	»
Idem de Orense.....	»	Idem de Sandián.....	Idem.	»	»	»
Idem de Lugo.....	»	Idem de San Juan del Padrón.....	Idem.	»	»	»
Ayuntamiento de Lugo.....	»	Escribiente en la Corrección.....	900	»	»	»

No exceder de cuarenta años y no tener impedimento físico.

Saber leer y escribir y las que previene el reglamento en su artículo 1.º para tercera categoría.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	GRASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIRJA</b>						
		Estanco de Sivares.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Arango.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Lena.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Ribadesella.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Pontigón.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Navia.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Llantrales.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Oviedo.....	»	Idem Viso.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Barbecho.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Tejero.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Toreda.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Moniegro.....	Idem.	»	»	»
		Idem de San Esteban.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Sietes.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Candano.....	Idem.	»	»	»
Idem de Valencia.....	»	Idem de Valencia, núm. 6.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Tamara.....	Idem.	»	»	»
Idem de Salamanca.....	»	Idem Aratayona Mógica.....	Idem.	»	»	»
Gobierno civil de Palencia.....	»	Agente de Orden público.....	750	»	»	»
Ayuntamiento de Herrerín de Campos.....	»	Secretario.....	500	»	»	»
		Vigilante de consumos.....	821'25	»	»	»
Ayuntamiento de Valladolid.....	»	Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
		Idem.....	821'25	»	»	»
Idem de León.....	»	Suplente Portero.....	»	»	»	»
Gobierno civil de Avila.....	»	Portero.....	825	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>						
Delegación de Hacienda de Badajoz.....	»	Estanco de Barcarrota.....	Premio.	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Jarandilla.....	»	Alguacil.....	480	»	»	»
Ayuntamiento de Zalamea.....	»	Secretario Oficial primero.....	900	»	»	»
Obras públicas de Badajoz.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Peón capataz.....	821'25	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>						
Obras públicas de Logroño.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
		Idem.....	730	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS</b>						
Delegación de Hacienda de Bilbao.....	»	Estanco de la capital, núm. 5.....	Premio.	»	»	»
		Idem de Reineta (Vizcaya).....	Idem.	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES</b>						
Ayuntamiento de Artá.—Caminos vecinales.....	»	Sobrestante.....	1'50 los días de trabajo.	»	»	»
Idem.—Prestación personal.....	»	Recaudador.....	5 por 100 de lo que recaude.	1.000	»	»
		Estanco de Montesión.....	Premio.	»	»	»
		Idem de la calle Nueva (Felanitz).....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villa de San Juan.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Villafranca.....	Idem.	»	»	»
Delegación de Hacienda de Palma.....	»	Idem de Capdepera, núm. 2.....	Idem.	»	»	»
		Idem de Mahón.....	Idem.	»	»	»
<b>CORREOS Y TELÉGRAFOS</b>						
Correo Central.....	»	Mozo auxiliar.....	600	»	»	»
Ambulancia de Barcelona á Olibán.....	»	Ayudante.....	1.250	»	»	»
Idem de id. al empalme.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Principal de Almería.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem de Avila.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
		Idem segundo.....	1.000	»	»	»
		Idem.....	1.000	»	»	»
		Administrador.....	1.500	»	»	»
Correos.—Algeciras (Cádiz).....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Principal de la Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Idem de Jaén.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Correos.—Palanquinos (León).....	»	Administrador.....	750	»	»	»
Idem.—Lavencia (Idem).....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Corella (Navarra).....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Rúa de Valdeorras (Orense).....	»	Ordenanza.....	500	»	»	»
Idem.—Carrion de los Condes (Palencia).....	»	Administrador.....	1.000	»	»	»
Idem.—Mondariz (Pontevedra).....	»	Idem.....	750	»	»	»
Principal de Soria.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Correos.—Ondategui (Alava).....	»	Cartero.....	250	»	»	»
Idem.—Alegria (Idem).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—Gata (Alicante).....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—De Callosa de Ensarriá á Taberna.....	»	Peatón.....	325	»	»	»
Idem.—Turre (Almería).....	»	Cartero.....	400	»	»	»
Idem.—Tahal (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Tabernas (Idem).....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—De Navalnoral á Barraco.....	»	Peatón.....	250	»	»	»
Idem.—Bienvenida (Badajoz).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Masqueja (Barcelona).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—De Pampliega á Villaverde Mojina (Burgos).....	»	Peatón.....	340	»	»	»
Idem.—De Cañaveral á Portezuelo y Arco (Cáceres).....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—De Villa de Obejo á la estación de Vacas (Córdoba).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—Ares (Coruña).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Cabañas (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Castro (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Fene (Coruña).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—De Puente deume á Mugaridos (Idem).....	»	Peatón.....	375	»	»	»
Idem.—De idem á Cabañas (Idem).....	»	Idem.....	472	»	»	»
Idem.—Beteta (Cuenca).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Castillejo de la Sierra (Idem).....	»	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—De Honrubia á Almarcha (Idem).....	»	Peatón.....	625	»	»	»
Idem.—De Cañizares á Baños del Solán de Cabras (Idem).....	»	Idem.....	542'50	»	»	»
Idem.—De idem á Fuentes de Guadalupe (Idem).....	»	Idem.....	187'50	»	»	»
Idem.—San Hilario de Sacalsa (Gerona).....	»	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—De Torroella de Montgrí á Estarrit (Idem).....	»	Peatón.....	274	»	»	»
Idem.—De Blanes á Tossa (Idem).....	»	Idem.....	900	»	»	»
Idem.—De Bisbal á Fontela (Idem).....	»	Idem.....	312'50	»	»	»
Idem.—De Canredondo á Saalices (Guadalajara).....	»	Idem.....	565	»	»	»
Idem.—De Tolosa á Goyar (Guipúzcoa).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—De Puebla de Castro á Olbena (Huesca).....	»	Idem.....	236'25	»	»	»
Idem.—Riello (León).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—De Sahagún á Arcayos (León).....	»	Peatón.....	600	»	»	»
Idem.—Guerri (Lérida).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—De Villar de Arnedo á Tudelilla (Logroño).....	»	Peatón.....	300	»	»	»
Idem.—Tetuán (Madrid).....	»	Cartero.....	300	»	»	»
Idem.—De Ronda á Igualaja.....	»	Peatón.....	708'75	»	»	»
Idem.—Santomera (Murcia).....	»	Cartero.....	700	»	»	»
Idem.—De Burgete á Villanueva (Navarra).....	»	Peatón.....	700	»	»	»
Idem.—Muiños (Orense).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Bola (Idem).....	»	Idem.....	275	»	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Correos.—Villanueva de los Infantes (Idem).....	»	Cartero.....	275	»	»	»
Idem.—Arriendas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Besullo, ídem de San Martín (Idem).....	»	Idem.....	310	»	»	»
Idem.—De Dueñas á las Cubillas de Cerrato (Palencia).....	»	Peatón.....	577	»	»	»
Idem.—Villanueva de Arosa (Pontevedra).....	»	Cartero.....	150	»	»	»
Idem.—Fontenlo, Bea (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—Forcarey (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—La Sagrada (Idem).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—De Cantalapiedra á Villaflores (Salamanca).....	»	Peatón.....	200	»	»	»
Idem.—Arenas (Santander).....	»	Cartero.....	200	»	»	»
Idem.—Mudria (Segovia).....	»	Idem.....	100	»	»	»
Idem.—De Villacastín á Espinar (Segovia).....	»	Peatón.....	500	»	»	»
Idem.—De Ribola á Castiltierra (Idem).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Dos Hermanas (Sevilla).....	»	Cartero.....	375	»	»	»
Idem.—Saucejo (Idem).....	»	Idem.....	250	»	»	»
Idem.—Ocenilla (Soria).....	»	Idem.....	350	»	»	»
Idem.—De Villar del Río á Bretún (Soria).....	»	Peatón.....	200	»	»	»
Idem.—Hostal de Toda, Pradell (Tarragona).....	»	Cartero.....	100	»	»	»
Idem.—Calafell (Idem).....	»	Idem.....	200	»	»	»
Idem.—Valdetorino (Teruel).....	»	Idem.....	150	»	»	»
Idem.—De Torre de Arcas á Morella (Idem).....	»	Peatón.....	756	»	»	»
Idem.—De Villacañas á Lillo (Toledo).....	»	Idem.....	500	»	»	»
Idem.—De Chelva á Sinarcas (Valencia).....	»	Idem.....	377.50	»	»	»
Idem.—De Valencia á Villanueva del Grao (Idem).....	»	Idem.....	707.75	»	»	»
Idem.—Castronuño (Valladolid).....	»	Cartero.....	375	»	»	»
Idem.—Valle de Trucios (Vizcaya).....	»	Idem.....	300	»	»	»
Idem.—De Sos á Longas (Zaragoza).....	»	Peatón.....	945	»	»	»
Idem.—De Daroca á Val de San Martín (Idem).....	»	Idem.....	400	»	»	»
Idem.—De Jarque á Pumjosa (Idem).....	»	Idem.....	825	»	»	»
Idem.—Sección de Barcelona.....	»	Celador.....	750	»	»	»
Idem.—Idem de Zamora.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Estación.—Eibar.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem.—Cudillero.....	»	Ordenanza.....	600	»	»	»
Idem.—Pajares.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Orduña.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Junquera.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Barco de Avila.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Oliana.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Huelva.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Segovia.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Oviedo.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—San Fernando.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Gijón.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Tineo.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Salas.....	»	Idem.....	600	»	»	»
Idem.—Bermillo.....	»	Idem.....	600	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Aduana de Irún.....	»	Marchamador.....	1.250	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Santander...	»	Aspirante de primera.....	1.250	»	»	»
Aduana de Almería.....	»	Idem de segunda.....	1.000	»	»	»
		Mozo primero.....	625	»	»	»
<b>CASTILLA LA NUEVA</b>						
Comisión provincial de Ciudad Real.....	»	Auxiliar de la Sección de Cuentas municipa- pales.....	1.375	»	»	»
Ayuntamiento de Cuenca.....	»	Sereno.....	638.75	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA</b>						
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete).....	»	Peón público.....	200	»	»	»
		Vigilante de Consumos, núm. 43.....	750	»	»	»
		Idem, núm. 65.....	750	»	»	»
		Idem núm. 72.....	750	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>						
Ayuntamiento de Urraca Miguel (Avila).....	»	Secretario.....	500	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>						
Delegación de Hacienda de Badajoz.....	»	Estanco de Monasterio.....	Premio.	»	»	»
Ayuntamiento de Gargueira (Cáceres).....	»	Idem.....	Idem.	»	»	»
		Cartero.....	150 y 5 céntos. por carta.	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA</b>						
Tercer asilo de San Bernardino (Alcalá de Henares).....	»	Celador mayor.....	1.100	»	»	»
Casa de Socorro del distrito de Palacio.....	»	Ordenanza camillero.....	841.25	»	»	»
Idem del Hospital.....	»	Idem.....	841.25	»	»	»
Idem de la Latina.....	»	Idem.....	841.25	»	»	»
Matadero público.....	»	Portero.....	995	»	»	»
		Vigilante núm. 45.....	995	»	»	»
		Idem núm. 62.....	995	»	»	»
		Idem núm. 67.....	995	»	»	»
		Idem núm. 70.....	995	»	»	»
		Idem núm. 83.....	995	»	»	»
		Idem núm. 92.....	995	»	»	»
		Idem núm. 111.....	995	»	»	»
		Idem núm. 214.....	995	»	»	»
		Cabo núm. 2.....	1.500	»	»	»
		Idem núm. 62.....	1.500	»	»	»
		Vigilante núm. 234.....	995	»	»	»
		Idem núm. 242.....	995	»	»	»
		Idem núm. 260.....	995	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Consumos.....	»	Idem núm. 272.....	995	»	»	»
		Idem núm. 316.....	995	»	»	»
		Idem núm. 323.....	995	»	»	»
		Idem núm. 324.....	995	»	»	»
		Idem núm. 337.....	995	»	»	»
		Idem núm. 394.....	995	»	»	»
		Idem núm. 499.....	995	»	»	»
		Idem núm. 505.....	995	»	»	»
		Idem núm. 523.....	995	»	»	»
		Idem núm. 581.....	995	»	»	»
		Idem núm. 635.....	995	»	»	»
		Idem núm. 711.....	995	»	»	»
		Idem núm. 780.....	995	»	»	»
		Cabo núm. 86.....	1.500	»	»	»

Conocimientos superiores é instrucción primaria.

Saber leer y escribir.

Conocimientos de instrucción primaria.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>						
Alcaldía de Maderas (Salamanca).....	»	Secretario de Ayuntamiento.....	850	»	»	»
<b>CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS</b>						
Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	»	{ Estanco núm. 10 de San Sebastián..... Idem núm. 2 de Idiazabal..... Idem núm. 9 de Eibar.....	Premio. Idem. Idem.	» » »	» » »	» » »

Madrid 12 de Junio de 1887.—El Subsecretario, Alejandro Rodríguez Arias.

**Inspección de la Caja general de Ultramar.**

*Negociado de conversión.*

Habiéndose recibido en este centro los ajustes rectificadas y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abona-re original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

*Batallón cazadores de Bailén (1).*

- Soldado Deogracias Torres Tallod, natural de Madrid.
- Corneta Esteban Gisber Ibáñez, natural de Denia, provincia de Alicante.
- Soldado Antonio Cuenca Reno, natural de Málaga.
- Idem Antonio González Fernández, natural de Berja, provincia de Orense.
- Idem Francisco Roca Fernández, natural de Almachar, provincia de Málaga.
- Idem Francisco Gómez Barreiro, natural de Polguero, provincia de la Coruña.
- Idem Juan Bres Martínez, natural de Fons, provincia de Valencia.
- Idem Valentín Ricar Soldevila, natural de Surroca, provincia de Lérida.
- Idem Lucas Hernández López, natural de Matos, provincia de Albacete.
- Cabo primero Joaquín García Fernández, natural de Catanas, provincia de Oviedo.
- Soldado Francisco Ubeda Torres, natural de Abunuela, provincia de Granada.
- Idem Miguel Soto Martín.
- Idem Antonio Alonso Domínguez, natural de Puerto Rico.
- Idem Julio Viñas Lobata, natural de Badajoz.
- Idem Manuel Martín Gamboa, natural de Murcia.
- Idem José Lozano Romero, natural de Santiago, provincia de Jaén.
- Idem José Lerca Lizarrán, natural de Lorca, provincia de Murcia.
- Idem Sebastián Pau Martorell, natural de Rosafín, provincia de Gerona.
- Idem Braulino Aguirre Martín, natural de Toledo.
- Idem Juan Carnicer Marín, natural de Brea, provincia de Zaragoza.
- Idem Manuel Bujarín Alonso, natural de Bayona, provincia de Pontevedra.
- Idem Juan Rodríguez Peralta, natural de Calzada, provincia de Ciudad Real.
- Idem Antonio Escribano Martín, natural de Hellín, provincia de Albacete.
- Idem Ricardo Higuera Zorrilla, natural de Cuenedo, provincia de Santander.
- Idem Francisco Ballester Velaguer, natural de Damiel, provincia de Ciudad Real.
- Idem Juan Benítez Olmedo, natural de Algor, provincia de Cádiz.
- Idem Mariano Herrero Conde, natural de Hierro, provincia de Segovia.

(1) Véase la GACETA de ayer

- Idem Manuel Pérez Gómez, natural de San Jorge, provincia de Cádiz.
- Idem Hermenegildo Rodríguez Rodríguez, natural de Car-tona, provincia de Oviedo.
- Idem Ramón Martín Romero, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Agustín García Llaro, natural de Torbellino, provin-cia de Orense.
- Cabo primero José Alonso Pérez, natural de Moliviar, provin-cia de Granada.
- Soldado Antonio Alvarez Fernández, natural de Levanche, provincia de Orense.
- Idem José Expósito Expósito, natural de Santiago, provin-cia de Coruña.
- Idem Ricardo Fernández Bravo, natural de Madrid.
- Sargento segundo Victoriano Rodríguez Fernández, True-lo, provincia de Salamanca.
- Idem Nicolás Ferrer Laplace, natural de Cariñena, provin-cia de Zaragoza.
- Cabo primero Justo Trifón Ruiz.
- Soldado Ignacio Gascón Morales, natural de Encinar, provin-cia de Zaragoza.
- Idem Juan Solá Morros, natural de Igualada, provincia de Barcelona.
- Idem Antonio Rodríguez Burgos, natural de Cerchol, provin-cia de Granada.
- Idem Antonio Canoviva Martín, natural de Málaga.

*Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.*

- Soldado Francisco Bonafón Mas, natural de Igualada, provin-cia de Barcelona.
- Idem Pedro López Ciris, natural de San Julián, provincia de la Coruña.
- Corneta José Aragonés Servitges, natural de Barcelona.
- Soldado Jacinto García Ciruelo.

*Regimiento infantería del Rey.*

- Cabo Ramón Berganés Salvador, natural de Tárrega, provin-cia de Lérida.
- Madrid 9 de Junio de 1887. = El Brigadier Inspector, Isi-doro Lluil.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**  
**AVISO A LOS NAVEGANTES**

NÚMERO 61.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**SENO MEJICANO**

**Méjico.**

**296.** BAJO EN EL CANAL DEL RÍO COATZACOALCOS. (A. a. N., número 48/274. Paris, 1887.) En el río Coatzacoalcos se ha formado un bajo en medio del canal por dentro de la barra. Este banco, formado por la resaca de fuera y compuesto de arcilla dura y arena, tiene de largo un cumplido de barco y ocupa casi todo el ancho del canal. El fondo en la barra varia de 3m,5 á 3m,8 en pleamares muertas y 4 metros en las vivas, teniendo en la baja próximamente 0m,6.  
NOTA. En el documento original no se dice el agua que tiene el banco interior.

Cartas números 113 y 184 de la sección IX.

**OCÉANO ÍNDICO**

**África.**

**297.** DESAPARICIÓN DE MARCAS EN EL PUERTO DE DAR-ES-SALAAM. (A. a. N., núm. 43/275. Paris, 1887.) Según una relación del Comandante del buque de guerra alemán *Hýme*, el obelisco que había en la entrada del puerto de Dar-es-Salaam, entre *Ras Rongoni* y *Mnambu*, no existe, quedando en este sitio un montón de piedras.  
El *Baobab aislado* que servía de marca en la punta Ferry del O. no se ve, por quedar oculto por las palmeras que lo rodean.

Carta núm. 607 de la sección IV.

**Golfo de Adén.**

**298.** SITUACIÓN APROXIMADA DE UN ARRECIFE AL S. DE RAS KAU. (A. a. N., núm. 48/276. Paris, 1887. El Comandante del buque de guerra francés *Parseval* dice que, pasando al S. de Ras Kau (Ghow), tocó tres veces pasando de mayor á menor fuerza en los choques, á las nueve de la mañana, sondando inmediatamente y encontrando 7, 9, 11 y 16 metros á un cable por fuera del punto en que tocó.

A las 9h 10m marcó: Ras Ghow (Kau), al N. 4º E.; Silla ó Yebel Kau, al N. 35º O.; Yebel Kharaz, al N. 63º O.; Ras Amran, al N. 64º E.

Situación deducida por el *Parseval*: 12º 35' 40" N. y 59º 38' 3" E.

Calcula este buque que debe haber un cabezo de coral de 4m á 4m,5 de agua, pues él calaba 3m,8 y las olas no tenían más que de 1m,5 á 2m.

A las cuatro de la tarde fondeaba el buque en Adén.

NOTA. Mientras no se haga un nuevo reconocimiento de este punto, convendrá navegar con precaución entre Ras Ara y Ras Kau (Ghow).

Cartas números 567 y 609 de la sección IV.

**MAR MEDITERRÁNEO**

**Siella (costa S.).**

**299.** CAMBIO DE ALUMBRADO DEL PUERTO DE EMPEDOCLE. (A. a. N., núm. 49/277. Paris, 1887.) El 15 de Abril de 1887 han debido modificarse las tres luces del puerto de Empedocle del siguiente modo:

1.º El farol rojo del muelle viejo á la izquierda entrando, presentará una *luz verde* visible á 4,5 millas.

2.º La luz verde de la cabeza de la prolongación del muelle del E. del puerto se cambiará por otra *fija roja* visible á 5 millas, que se podrá marcar desde el S. 59º 30' O. al S. 60º 30' E. por el N. (240º). Estará elevado sobre el mar 8m,5.

3.º La luz blanca de la cabeza del muelle O. se cambiará por otra también *fija blanca* que se verá entre el N. 44º 30' E. y el N. 40º 30' O. por el S. (275º).

Estas dos últimas luces se izarán en postes rojos de madera cerca de la casa provisional del guarda.

Para entrar en el puerto se pasará entre la luz blanca y la roja, dejando al E. esta última.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 100, y carta número 122 A de la sección III.

Madrid 27 de Abril de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Dirección general de Hacienda.**

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Abril de 1887, comparado con igual periodo del año anterior. Se publicó en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	EXPORTACIÓN	DERECHOS DE NAVEGACIÓN	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	44.358'87	8.721'46	151'50	3.099'77	62'55	810'08	2.653'98	59.858'21	Las cantidades de-jadas de percibir por las Aduanas, efecto de las rebajas arance-larias, ascienden en este mes á 27.337 pe-sos 29 centavos.
Idem de Mayagüez.....	33.659'59	6.428'21	0'95	3.689'94	»	172'86	2.019'30	45.970'85	
Idem de Ponce.....	45.681'67	11.727'92	»	7.794'56	»	271'32	2.739'53	68.215	
Idem de Arroyo.....	5.162'14	5.695'74	104'90	2.897'24	»	»	309'70	14.169'72	
Idem de Humacao.....	8.290'28	10.877'73	»	3.829'05	»	110'17	498'02	23.605'25	
Idem de Aguadilla.....	11.498'88	2.131'93	»	994'15	»	63'23	689'92	15.378'11	
Idem de Arecibo.....	7.810'33	3.248'06	»	1.683'10	»	53'69	468'59	13.263'77	
Idem de Vieques.....	956'86	2.658'56	»	1.081'57	»	»	57'42	4.754'41	
TOTAL en 1887.....	157.418'62	51.489'61	257'35	25.069'38	62'55	1.481'35	9.436'46	245.215'32	
IDEM en 1886.....	125.783'64	35.634'55	222'80	16.316'26	449'14	1.116'74	7.546'45	187.069'58	
Diferencia de más en 1887.....	31.634'98	15.855'06	34'55	8.753'12	»	364'61	1.890'01	58.145'74	
Idem de menos en 1887.....	»	»	»	»	386'59	»	»	»	

Madrid 1.º de Junio de 1887.—El Director general, Eduardo de Castro y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Provincia de Huelva.

Partido judicial de Huelva.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables.

NUMERO	De orden	En el estado n.º 9 del Plan de 1877 a 1878.	En el catálogo de 1882	Término municipal.	Perteneencia.	Nombre de los montes.	LINDEROS	CABIDA			Especie dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. Pesetas.	OBSERVACIONES	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
								Hectárs.	Hectár	Areas.	Hectárs.			
1	»	»	»	Cartaya.....	Al Municipio de dicho pueblo....	Abrevadero del Sorbijo.	N. tierras de particulares; E. pinar de la capellania de Pedro Borrero y tierras de particulares; S. regajo de Valle Antón Cabezas, y O. olivar de particulares, separado por el arroyo del Sorbijo.....	3	»	»	3	Pinus pinea (L) pino piñonero....	506	
2	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Altos del Sorbijo....	N. carretera de Gibraleón y tierras de particulares; E. pinar é higueral de particulares; S. higuerales de particulares, y O. higueral de particulares.....	3	»	»	3	Idem.....	1.748	
TOTALES.....								6	»	»	6		2.254	

NOTA. Para el detalle de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 16 de Abril de 1887.—El Presidente, A. Campuzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Comisión de rectificación del Catálogo de Montes públicos.

RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	CABIDA			Monte reconocido público.
		Total comprendida entre los linderos generales.	Poseída por particulares.		
		Hectáreas.	Hectáreas.	Areas.	Hectáreas.
Primera.....	5	16.023	286	07	15.736
Segunda.....	»	»	»	»	»
Tercera.....	2	906	41	35	866
Cuarta.....	»	»	»	»	»
Quinta.....	2	6	»	»	6
TOTAL GENERAL.....	9	16.935	327	42	16.608

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Establecimientos penales.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, esta Dirección general anuncia á concurso, por término de treinta días, las plazas de Médicos y Capellán de las cárceles que se expresan, en atención á hallarse desempeñadas por funcionarios de libre nombramiento; advirtiendo á los aspirantes que soliciten las de Médico de cárcel, que dicho cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, según lo dispuesto por Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Julio de 1880.

	Sueldo anual.
De la cárcel de Audiencia de Manzanares.....	1.000
Idem de la cárcel de Tuy.....	995

Médicos.

Capellán.

De la cárcel de Audiencia de Palma de Mallorca.... 750  
Madrid 13 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Segovia.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 28 de Junio próximo, y hora de doce á una de su tarde, tendrá lugar en este Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, así como en el pueblo de Navafria y en la villa de Pedraza, bajo la presidencia respectiva del Alcalde del indicado pueblo y Presidente de la Comunidad de la también mencionada villa, la subasta triple y simultánea de 3.500 pinos, divididos en seis lotes, pertenecientes al monte pinar de Navafria, y cuya localización y límites de la corta se consignán en los pliegos de condiciones facultativas que estarán de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno y Secretaría del Ayuntamiento de Navafria y de la Comunidad de Pedraza. Segovia 23 de Mayo de 1887.—El Gobernador interino, Martín García Estévez.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CORTA.

Primer lote.—Consta de 500 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 50 días para la corta y labra y otros 50 para la extracción. Tasado en 3.700 pesetas.

Segundo lote.—Consta de 600 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 50 días para la corta y labra y otros 50 para la extracción. Tasado en 4.500 id.

Tercer lote.—Consta de 709 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 50 días para la corta y labra y otros 50 para la extracción. Tasado en 5.500 id.

Cuarto lote.—Consta de 400 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 50 días para la corta y labra y otros 50 para la extracción. Tasado en 3.000 id.

Quinto lote.—Consta de 650 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 60 días para la corta y labra y otros 80 para la extracción. Tasación en 5.200 id.

Sexto lote.—Consta de 650 pinos, especie silvestre; se concede un plazo de 60 días para la corta y labra y otros 80 para la extracción. Tasación en 5.100 id.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según lo acreditada por medio de la cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio para la subasta que se ha de verificar el día 28 de Junio próximo de 3.500 pinos, que se hallan señalados para su corta en el monte pinar de Navafria, de la Comunidad de Pedraza, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, núm. .... (en letra) de este año, así como de las condiciones referentes al aprovechamiento, desea obtener el de los ..... pinos, que forman el lote núm. .... (en letra) de los en que se halla dividido el disfrute, ofreciendo por dicho lote la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central.

día 13

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 178 Francisco Cabeza.—San Pedro Miñoto.
- 179 Benito Benezuela.—Giloca.
- 180 Daniel González.—Dueñas.
- 181 Damiana Santos.—El Goloso.
- 182 Julián Castillo.—Villalcázar.
- 183 Manuel Martínez.—Toledo.
- 184 Ramona Roquer.—Lezuza.
- 185 Isabel Serrano.—San Fernando.
- 186 Elvira Mata.—Illescas.
- 187 Juan Ramos.—Arbejal.
- 188 Nemesio Tajada.—Chavela.
- 189 Felisa Andujar.—La Serena.
- 190 Isidro Hernández.—Plasencia.
- 191 Carmen Jaimez.—Loja.
- 192 Rogelio Fernández.—Talavera.
- 193 Adrián Ruiz Medina.—Sin dirección.

Madrid 14 de Junio de 1887.—El Administrador, Antonio M. de Rom.

Estación Central de Telégrafos.

día 13

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Réus.....	Narciso Romero.—San Marcos, 20.
Gijón.....	Leandro Uraga.—Sin señas.
San Fernando...	Luis Maestre.—Capellanes, 10.
Orihuela.....	Gastón Larriou.—Relojería.
Salamanca.....	Luciano Sendín Pracficante.—Desengaño, 10 quintuplicado.
Madrideos.....	Sucesor.—Puerta del Sol, 8.
Alicante.....	Miguel Abelda.—Sin señas.
Nottingham.....	Pedro Pajés.—Madrid.
Santander.....	Ambrosio Beltrán.—Desengaño, 10.
Antequera.....	José Verdejo.—Calle del Arco de Santa María.
London.....	French.—Madrid.
Segovia.....	Juez Sr. Encina.—Sin señas.
Lugo.....	Antonio Pérez.—Baño, 13, segundo.
Méjico.....	Sr. D. Telesforo García.—Madrid.
Sevilla.....	Viuda General Letona.—Fuencarral, 24.
Barcelona.....	Estanislao Ferrer.—Sin señas.
<i>Este.</i>	
Zaragoza.....	Juan José.—Gasca, Hotel Infante.
<i>Norte.</i>	
Villada.....	Cleta Bayón.—Carcaba, 5.

Madrid 14 de Junio de 1887.—Por el Jefe del Centro, Bravo.

Junta económica de la Fábrica de armas de Trubia.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma, hace saber que debiendo procederse á la contratación de 4.000 litros aceite de linaza; 20.000 id. aceite de olivo; 3.000 kilos de albayalde; 2.000 quintales arcilla de Burela; 2.000 id. de San Esteban; 1.500 id. de cal viva; 40.000 id. carbón de piedra

grueso; 25.000 id. id. de id. menudo; 200 hectolitros de cebada; 200 quintales métricos cobre en lingote; 6.000 id. cok condensado para acero; 7.000 id. cok para moliderías; 2.500 crisoles de grafito del núm. 60; 8 quintales métricos están en barras; 60 quintales ferro-cromo al 20 por 100; 6.000 id. hierro colado al carbón vegetal para proyectiles; 1.000 id. id. al cok para afino; 4.000 id. id. al cok para moliderías; 3.000 id. idem id. al carbón vegetal para afino; 100.000 ladrillos comunes; 10 metros cúbicos madera de nogal en tablones de 2 á 3 x 0,3 á 0,5 x 0,6 á 0,12 metros; 500 tablones pino de Holanda de 5,5 x 0,23 x 0,08 metros; 5.000 tablas pino gallego de 2,5 x 0,28 á 0,30 x 0,25 metros; 5.000 id. id. de 2,5 x 0,28 á 0,30 x 0,19 metros; 500 id. id. de 2,5 x 0,28 á 0,30 x 0,13 metros; 4.000 kilos de minio; 200 quintales métricos de paja trillada; 40 metros cúbicos piedra cantería que pase de 0,5 metros cúbicos; 160 id. id. que no llegue á 0,05 metros cúbicos; 20.000 quintales métricos mampostería; 50 id. plomo en lingote; 3.000 kilos puntas de París; 2.500 id. sebo en pan; 4.000 id. suela coyunada; 1.000 quintales métricos yeso molido, por el presente se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 30 de Junio próximo, á las once de la mañana, en la Sala de juntas del establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del Timbre 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 6.ª del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abrace su proposición, calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 8.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 0,99 pesetas para el aceite de linaza; 1,03 id. para el de olivo; 0,56 id. para el de albayalde; 2,14 id. para el de arcilla de Burela; 1,82 id. para la de San Esteban; 0,73 id. la caí viva; 2,25 id. el carbón grueso; 1,55 id. el menudo; 13 id. la cebada 173-60 idem el cobre; 6,60 id. el cok para acero; 2,45 id. id. para moliderías; 8,99 id. los crisoles; 283 id. el estaño; 125 id. ferro-cromo; 11,28 id. para el hierro para proyectiles; 7,60 id. id. al cok para afino; 7,41 id. id. para moliderías; 12,75 id. id. al vegetal para afino; 0,03 id. los ladrillos; 130 id. la madera de nogal; 6 id. los tablones de Holanda; 168 id. las tablas de 25 centímetros; 0,84 id. las id. de 19 centímetros; 0,49 id. las de 13 centímetros; 0,48 id. el minio; 8 id. la paja trillada; 39,88 id. la piedra que pasa de 0,5 metros cúbicos; 34,88 id. la que no llegue á 0,5 metros cúbicos; 0,25 id. la mampostería; 39 id. el plomo; 0,47 id. las puntas de París; 0,86 id. el sebo en pan; 4,05 id. la suela coyunada; 2,66 id. el yeso molido. Trubia 31 de Mayo de 1887.—El Oficial primero, Secretario, Eduardo Coade Sirvent.—V.º B.º—El Coronel Director, Joaquín Buega.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal que exhibe (representante de....., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia para la contratación de....., me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrarlos á.....

Y como garantía de su proposición, acompaña talón de depósito que justifica haber hecho el de..... pesetas que marca la condición 3.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Ciudad Rodrigo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Mayo del corriente, se ha señalado el día 30 del presente, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Boada, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.660 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 133 pesetas 4 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposiciones deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Ciudad Rodrigo 6 de Junio de 1887.—El Presidente, José Tomás, Obispo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de los corrientes y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Boada, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

#### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Mayo próximo pasado, se ha señalado el día 30 del corriente mes, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Manzanal de los Infantes, bajo el tipo del presupuesto

de contrata, importante la cantidad de 8.399 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 419 pesetas 20 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 8 de Junio de 1887.—Por acuerdo de la Junta, Luis González, Secretario interino.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 del actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Manzanal de los Infantes, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID

Vicaría general eclesiástica.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero, Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, en el expediente matrimonial de Luis Pedro Tomás Fleire y Escudero, con María Francisca Lara y Ramos, que se instruye en la clase de pobres, se cita, llama y emplaza á Aniceto Lara y Ejido, natural de la villa de Miguel Esteban, provincia y diócesis de Cuenca, casado con Teresa Ramos y Villalba, de la propia naturaleza, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días siguientes al de la publicación de este edicto comparezca en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, ante el Notario que refrenda, á conceder ó negar el consejo que necesita su hija para llevar á efecto su matrimonio, conforme á lo dispuesto por la ley; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 7 de Junio de 1887.—Eliás Sáez. 125—M

### Juzgados de primera instancia.

#### CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Luis Morales y Cabe, Juez municipal propietario del distrito de Santa Cruz, é interino por delegación del de instrucción del mismo distrito de esta capital.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Rafael Morales Nieto, sin apodo, natural y vecino de la ciudad de Málaga, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color moreno, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz y boca regular, sin instrucción, vistiendo pantalón azul rayado, elástico blanco, chaleco y chaqueta de lana color claro, alpargatas y gorra negra de paño, sin señas ningunas exteriores, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta ciudad en virtud de la causa que al mismo se le sigue por hurto de coliflores, á oír la notificación y emplazamiento del auto de terminación del susodicho sumario; bajo apercibimiento de que no verificarlo, las providencias que se dictaren le pararán el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta plaza del susodicho Rafael Morales Nieto, dejándole en ella á mi disposición.

Cádiz 4 de Mayo de 1887.—Licenciado Luis Morales y Cabe.—Alejandro de Gorrit. J—1818

#### CALAHORRA

D. Mariano Herrero Martínez, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Calahorra.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á una, conocida por la Zaragoza, cuyo nombre es el de Felipa, y al esposo de ésta, llamado Basilio, ignorándose sus apellidos y vecindad, los que se hallaron hospedados la noche del 20 al 21 de Enero último en la posada de esta población, conocida por la de Felipe, para que dentro del término de quince días, contados desde el día de la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Francisco Herce y otros por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el sumario que por dicho delito se instruye en este Juzgado.

Dado en Calahorra á 12 de Mayo de 1887.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Gaspar Ruiz de Gorpuela. J—1836

#### CAMBADOS

D. José Orge Portela, Juez de instrucción en el partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que declarado concluso el sumario instruido en este propio Juzgado por lesiones á Encarnación Arcos Lauzán, vecindada en la parroquia de Santo Tomás de Nogueira el 6 de Enero último; uno de los procesados, Jesús Rey Paz, de estatura regular y fornido de cuerpo, ojos azules, pelo castaño, de edad veinticuatro años, hijo de Ramón y de Rosario, Labrador, soltero, natural y vecino de la parroquia de San Martín de Agudelo, correspondiente al partido de Caldas, fué buscado en su domicilio el 26 del fenecido Abril á fin de ser emplazado para comparecer en la Audiencia de lo

criminal, dando por resultado no ser habido é indicarse falta de casa hacia dos meses, sin saberse de su paradero.

Por tanto, se le llama á medio de esta requisitoria con término de quince días para su presentación en la sala de audiencia de este propio Juzgado á evacuar la diligencia de emplazamiento respecto de él pendiente; con apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cambados á 5 de Mayo de 1887.—José Orge.—Por mandado de S. S., Pedro Monacillo y Barry.

J—1823

D. José Orge Portela, Juez en el partido de Cambados, correspondiente á la Audiencia territorial de Galicia.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que rependa, penden autos de juicio voluntario de testamentaria de las fincabilidades de Adrián Somoza y esposa María Cardalda, vecinos que viviendo fueron de la parroquia de Santa María de Rubianes, municipalidad de Villagarcía, en este propio partido, promovido por el hijo Eduardo y la nuera Manuela Romero, en representación ésta de los hijos menores que le quedaron de Juan, también hijo de los aludidos petruccios, vecindados en dicha parroquia.

En providencia fecha 14 del corriente se hubo por prevenido el aludido juicio, mandándose que para él fueren citados los herederos de aquéllos, á fin de que compareciesen en los propios autos dentro del término de quince días; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Laudado Agustín Somoza Cardalda, Labrador y vecino de la referida parroquia, como uno de tales herederos en concepto de hijo, fué buscado en la misma, y dió por resultado haberse ausentado hace unos veintiséis años para Puerto Rico, sin saberse de su actual paradero; por lo que se providenció el 23 del propio mes, que la citación respecto de él pendiente efecto por edictos, y que hasta tanto comparezca se entienda la sustanciación por representación del mismo con el Fiscal municipal.

A medio, pues, de este edicto se cita al susodicho Agustín Somoza Cardalda á los indicados fines, y con la prevención de que así bien queda hecho mérito si transcurriere el término de los quince días sin hacerse representar en los mentados autos.

Dado en Cambados á 24 de Mayo de 1887.—José Orge.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo Barros. X—2207

#### CANGAS DE TINEO

D. Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio, D. Santiago y Doña María Pérez y Gutiérrez, y por fallecimiento de otros hijos de D. José Pérez y Doña María Gutiérrez, vecinos que fueron de Villar de Candias, en Ibias, llamados D. Manuel, D. José y Doña Josefa y sus hijos D. Manuel, D. José y Doña Ramona, Doña Florentina y D. Estanislao Pérez y Llamas, Doña Josefa, D. Víctor, Doña Teresa y D. Santiago Pérez y Suárez y D. Cecilio Alvarez y Pérez, todos de ignorado paradero, menos el D. Manuel Pérez y Llamas, á fin de que se personen en los autos de abintestado de dichos D. José Pérez y Doña María Gutiérrez, citándose al propio tiempo para dar comienzo á la formación de los inventarios para el día 6 del próximo Junio y hora de las diez de su mañana y siguientes.

Y con el fin de que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, se libra el presente en Cangas de Tineo á 4 de Mayo de 1887.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por su mandado, Licenciado Laureano Francos. J—1817

#### CANJÁYAR

Por D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido, en causa criminal que ante el mismo pende contra Juan José Utrera Moreno y Angustias Heredia Cortés, vecinos de Beires, sobre allanamiento de morada y hurto, se dictó providencia en 23 de Marzo último, mandando se cite á Manuel Cortés Torres, castellano nuevo, vecino que ha sido de Paterna, para que dentro de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala de audiencia con objeto de declarar como perjudicado en la indicada causa, bajo las responsabilidades establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Canjáyar á 30 de Abril de 1887.—El actuario, Francisco Lesma Solsona. J—1815

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de la misma saludo y hago saber que, por cuantos medios les sugiera su celo, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Pedro Maturana Durán, vecino de Paterna, donde últimamente ha residido, cuyas señas personales no constan, pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero en la causa criminal que sobre amenazas se sigue contra dicho sujeto, al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los veinte días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería se presente ante este Juzgado el Pedro Maturana, contra el que se ha dictado auto de prisión provisional, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjáyar á 11 de Mayo de 1887.—Nicolás Company.—Por mandado de S. S., Inocencio Esteban y Sánchez. J—1831

#### CARTAGENA

D. Juan de Dios Cabrera y Tovar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Doña Asunción Bermúdez de la Corte, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado con objeto de nombrar Procurador de la representante en la querrela incoada á su instancia por extupro á su menor hija Doña Elvira del Castillo contra D. Celestino Gallego, por haber cesado en el cargo D. Camilo Molina que la representaba; apercibiéndole que caso de no verificarlo se la tendrá por desistida de dicha querrela.

Dado en Cartagena á 6 de Mayo de 1887.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Francisco Bautista y Soriano. J—1820

#### CASAS-IBÁÑEZ

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Demetrio Núñez García, conocido por el Viejo de Cristinas, de cuarenta

y ocho años, natural y vecino de Valdeganga, casado, jornalero, de estatura regular, cara ancha, color sano, ojos azules, barba regular y cana y pelo cano, el que, según noticias, se encuentra en el campo de Murcia ocupado en las operaciones de siega, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á fin de ampliarle la indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre hurto de leña; bajo apercibimiento de declararle rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca del Demetrio Núñez García, y caso de ser habido, á su conducción á las cárceles de este partido.

Dado en Casas Ibáñez á 7 de Mayo de 1887.—Antonio Real.—Por su mandado, Agustín Continú. J—1824

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de esta villa de Casas Ibáñez y su partido.

Por el presente edicto-requisitoria se llama al procesado Agustín Martínez Sánchez, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de Valdeganga, jornalero, de estatura regular, cara redonda, color sano, ojos pardos, barba clara y pelo castaño claro, que viste á estilo del país, para que en el término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, donde se le instruye sumario por hurto de leña; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y se procederá á lo que haya lugar, cuyo procesado, según los datos del sumario, se encuentra trabajando en las operaciones de siega en el campo de Murcia.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca del referido procesado y le remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Casas Ibáñez á 10 de Mayo de 1887.—Antonio Real.—Por su mandado, Agustín Descals. J—1828

#### CASPE

D. Francisco Aznar Davo, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos, al parecer gitanos, de treinta y dos años el uno y veintidós el otro, ambos morenos; llevan americana y pantalón los dos, sombrero el uno y cachucha el otro, cuyos nombres y apellidos se ignoran, y los cuales, montados en dos caballos muy bien adornados, uno blanco y otro colorado, pasaron por la venta de San Juan, sita en el camino de Jabara á Barca, en la tarde del 23 de Marzo último, á eso del oscurecer, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, á responder de los cargos que les resultan en causa sobre robo de alhajas de la iglesia parroquial de Jabara; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Caspe á 11 de Mayo de 1887.—Francisco Aznar Davo.—Por su mandado, Antonio Pérez. J—1830

#### CASTROJERIZ

El Sr. Juez de instrucción de esta villa de Castrojeriz y su partido, D. José Chinchón Valladar, en la causa criminal que instruye contra Zoilo Villalquira y otros vecinos de Villaverde Mogina, sobre asesinato frustrado en la persona de D. Juan Antonio Barona, vecino de Burgos, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 24 de Febrero próximo pasado, ha acordado se cite á unos aserradores que estuvieron en la casa de Juan Peña, también procesado por referida causa; uno de ellos es de edad, estatura baja, cojo, llamado Bernardo, y el otro, Manuel, cuyos apellidos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de recibirles la oportuna declaración acerca de la cita que de ellos hace el perjudicado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que llegue á conocimiento del Bernardo y Manuel, mediante á ignorarse su paradero, y les sirva de citación, expido la presente cédula, la que firmo en Castrojeriz á 7 de Mayo de 1887.—El actuario, Eustasio Escribano. J—1715

#### CAZALLA

D. Eduardo García Carvajal, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en las diligencias sumarias que por ante mí se instruyen en dicho Juzgado por lesiones á Juan Vicente, natural y vecino de Constantina, y cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción acordando la citación por edictos del expresado Juan Vicente, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, comparezca á rendir declaración ante este Juzgado.

Dada en Cazalla á 30 de Abril de 1887.—Eduardo García. J—1816

D. Enrique Gotarredona, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Gómez Agnado, natural de Plasencia, vecino de Monte Hermoso, hijo de Eustaquio y Marina, de treinta y siete años, alto, cargado de carne, con toda la barba, chaqueta corta clara, sombrero negro, pequeño de alas, pantalón y alpargatas, á fin de que en el término de veinte días, contados al siguiente del en que la presente aparece inserta en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva y evacuar otras diligencias decretadas en causa que se le sigue y á otro por hurto de caballerías; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares que procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho sujeto, y habido que sea lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Cazalla á 8 de Mayo de 1887.—Enrique Gotarredona.—El actuario, Valeriano Vera. J—1825

#### CAZORLA

En este Juzgado y Escribanía del que suscribe se instruye sumario contra Paula Márquez Bustos, alias la Colicha, vecina de Pozo Alcón, sobre hurto de dos mantas á Juan Fernández Torres, que lo es de Lorca, en el que se ha dictado providencia con esta fecha mandando se cite al Fernández, que es

marchante ó tratante en caballerías, con objeto de que dentro del término de diez días siguientes al en que la presente se inserte en la *GACETA DE MADRID* comparezca en este dicho Juzgado para ampliarle la declaración que tiene prestada en el referido sumario, y ofrecerle éste civil y criminalmente por si quiere ser parte en el mismo.

Y para que sirva de citación en forma al Juan Fernández, puesto que no ha sido hallado en su domicilio, y se ignora su paradero, con apercibimiento de que si no comparece dentro del expresado plazo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, expido esta cédula en Cazorla á 6 de Mayo de 1887.—El Secretario, Lorenzo Polaino. J—1822

#### CIUDAD RODRIGO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agustín Sabrán Carrier, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Celta, provincia de Herault, Francia, y que en 27 de Julio último se hallaba trabajando en las obras del puente de hierro sobre el río Seltes, en cuya fecha tenía su domicilio en el pueblo de Villares de Seltes, partido de Vitigudino, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias acordadas en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas al mencionado súbdito francés; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Dada en Ciudad Rodrigo á 9 de Mayo de 1886.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Antonio Alvarez Rodríguez. J—1827

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Ciudad Rodrigo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Corral, que tenía su vecindad en el inmediato reino de Portugal, ignorándose las demás circunstancias y su actual residencia, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Escribanía del infrascrito á fin de notificarle una orden de S. E. la Audiencia de lo criminal de este distrito de Ciudad Rodrigo, en la que se manda sea citado para que el día 11 de Julio próximo, á las ocho en punto de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de dicha Audiencia para la celebración del juicio oral, en causa contra Vicente de Vicente Núñez y Valeriano Sánchez Marcos, vecinos de Martín del Río, sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 20 de Mayo de 1887.—José Marceliano González.—Por mandado de S. S., Antonio Alvarez Rodríguez. J—2160

#### COLMENAR

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de quince días, á Francisco Domínguez Fernández, natural de Casabermeja, de quince años de edad, hijo de Pedro y Teresa, cuyas señas personales son: estatura proporcionada á la edad, ojos melados, nariz regular, barba poca, y viste sombrero hongo blanco, chaqueta y pantalón de lana clara y alpargatas, con el fin de que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por lesiones á Sebastián Navarro Rodríguez; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; é ignorándose el paradero de dicho procesado, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á su busca, captura y remisión á esta cárcel de este partido.

Dado en Colmenar á 25 de Abril de 1887.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Robles. J—1814

#### COLMENAR DE MÁLAGA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Vélez-Málaga, y Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Carrera Rodríguez, natural de Loja, vecino de Periana, de veintidós años, del campo y tabernero, hijo de Juan y María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción de ésta en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre homicidio de Estanislao Lerdo Bolaños; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Doña María Cristina, Regente del Reino, exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura del Francisco Carrera Rodríguez, el cual es de estatura pequeña, ojos y pelo negros, barba naciente, nariz regular, color moreno, vistiendo pantalón, chaleco y chaqueta de lana oscura á estilo del país y los trabajadores del campo; y caso de ser habido se coaduzca con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta cabeza de partido á mi disposición; pues haciéndolo, así contribuirán á la más recta administración de justicia.

Dada en Colmenar de Málaga á 11 de Mayo de 1887.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., José Alcántara. J—1835

#### CORUÑA

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña, y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosendo Abeleira Rumbo, hijo de Antonio y de Manuela, natural y vecino de Santa María de Celas, de treinta años de edad, soltero, dedicado al servicio doméstico, de estatura regular, pelo y cejas castaño, cara redonda, color bueno, viste traje negro, calza boreceguías y usa sombrero de ala redonda, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se instruye por lesiones; prevenido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y detención, y lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel Audiencia de esta capital.

Dado en la Coruña á 9 de Mayo de 1887.—José M. Roberes.—De su orden, Juan Caval, por Carballo. J—1826

D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Amérin Conde, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Taboada, en la provincia de Lugo, soltero, labrador, de treinta años de edad, á fin de que se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra él se instruye por uso de nombre supuesto; prevenido de que caso de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y detención del sobredicho, y lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de Audiencia de esta capital.

Dado en la Coruña á 10 de Mayo de 1887.—José M. Roberes.—De su orden, Juan Caval, por Carballo. J—1829

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á D. Ricardo Tribe, vecino de la parroquia de San Pedro de Nos, y actualmente ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á fin de practicarle una diligencia en causa que se instruye por robo; prevenido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 11 de Mayo de 1887.—Juan Caval, por Carballo. J—1832

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á D. Vicente Galiana Zaragoza, vecino de Villajoyosa, y actualmente ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para declarar en causa que se instruye por hurto de dinero al mismo; prevenido de que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 11 de Mayo de 1887.—Juan Caval, por Carballo. J—1833

D. José Rosendo Carballo, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Certifico que por el Sr. D. José María Roberes y Tomás, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido, se acordó en providencia de esta fecha citar á D. José González, relojero y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para ser oído en causa que en el mismo se instruye por estafa de una caja de oro de un reloj á D. Ezequiel Abante; prevenido de que, caso de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Coruña 11 de Mayo de 1887.—Juan Caval, por Carballo. J—1834

#### CUENCA

D. Pedro Fernández Luz, Juez de instrucción de Cuenca.

Por el presente se llama y emplaza á D. Rafael San Martín Ducompte, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado á oír la notificación del auto de terminación del sumario que se le ha instruido por extralimitación de funciones, y ser emplazado á los efectos de la ley.

Dado en Cuenca á 6 de Mayo de 1887.—Pedro Fernández de Luz.—Por su mandado, Gabino Crespo. J—1821

#### CHIVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de este partido, en causa sobre lesiones casuales á Alfonso Esteban Pérez y otro, natural de Celada, provincia de Teruel, se cita al mismo para que dentro de ocho días comparezca en este Juzgado á fin de que le sean reconocidas por dos Facultativos las expresadas lesiones.

Chiva 6 de Mayo de 1887.—El actuario, Manuel Fernández. J—1878

#### FIGUERAS

D. Federico Galicia y Galicia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que expido en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de tentativa de violación contra Javier Sánchez Barbudo, de unos veintinueve años de edad, de estatura baja, corto de vista, pelo castaño oscuro rizado; viste pantalón, chaquet y chaleco de patén de lana negro, calza botinas y usa sombrero hongo, empleado de vigilancia que fué en el correccional de esta ciudad, hoy cesante, cuyo actual paradero se ignora, cito y llamo á dicho Javier Sánchez Barbudo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del repetido Javier Sánchez Barbudo.

Dada en Figueras á 3 de Mayo de 1887.—Federico Galicia.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacoste. J—1856

#### FRAGA

D. Martín Perillán y Marcos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, vestidos de pantalón y chaqueta negra y sombrero gacho, que montaban dos caballos, uno blanco y otro castaño, el uno de éstos herrado recientemente de la mano derecha, y que en la noche del 14 al 15 de Abril último verificaron un robo de alhajas en la iglesia de Alcolea de Cinca, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos y á la ocupación de las alhajas que se relacionarán, y habidos que

sean, pongan unos y otras á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas.

Dada en Fraga á 3 de Mayo de 1887.—Martin Perillán Marcos.—Por su mandado, Enrique Vázquez.

**Alhajas robadas.**

- Una custodia de plata.
- Cinco cálices de plata.
- Cinco patenas de plata.
- Dos cucharillas de plata.
- Una lámpara de plata.
- Ocho candeleros de metal blanco.
- Una cruz del mismo metal.
- Una concha con sus crismas de plata, para bautizar.
- Una cruz procesional grande de plata.
- Una calderilla de plata.
- Un hisopo de metal blanco.
- Una corona de la imagen de la Virgen, de plata.
- Un corazón de la Dolorosa con siete espaditas de plata.
- Una pacera de plata.
- Dos candelabros de metal blanco.
- Una cruz del propio metal.
- Un copón grande de plata.
- Un relicario de plata.
- Dos candeleros de plata.
- Una vera cruz de plata.
- Un crucifijo de plata.

J—1897

**FUENTE-OVEJUNA**

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del incendio que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 del próximo pasado Abril en una casa pajar de la propiedad de Aquilino y Juan José Esquinas Ajenjo, en el barrio de las Esparragosas, término de los Blázquez, para que en el de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de rendir declaración en el sumario que en averiguación del referido siniestro se sigue en este dicho Juzgado; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Ovejuna á 8 de Mayo de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel. J—1858

**GAUCÍN**

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en providencia de este día, dictada en causa sobre hurto de un caballo, cuyas señas se insertan á continuación, de la propiedad de D. Francisco Herrera Córdoba, vecino de Cortes de la Frontera, he acordado se proceda á la busca y ocupación de dicho animal, y la captura de la persona en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar su legítima procedencia, poniendo uno y otra á disposición de este Juzgado, remitiéndolos al efecto con las seguridades convenientes.

En su virtud requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes é individuos de la policía judicial para que ordenen y practiquen activas diligencias para conseguir la ocupación y captura que se interesan, conduciéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Gaucín á 6 de Mayo de 1887.—Juan Infante.—Por su mandado, José de Checa.

**Señas del caballo.**

Un caballo tordo, de cinco años de edad, sin hierro ni señal, con la cola cortada, teniendo como señal particular un cicatriz en el sobaco derecho, hecha de un pinchazo.

J—1874

**GIJÓN**

D. Gerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Suárez Valdés, procesado por el delito de hurto de varias ropas, hijo de Francisco y Josefa, de veintiocho años de edad, soltero, pordiosero, natural y vecino de la Abadía, parroquia de Cenero, en este Concejo, cuyas señas son: estatura regular, nariz y boca ídem, ojos negros, cejas y pelo negro, cara redonda, color moreno, y viste pobremente; dicho individuo se fugó del Hospital de Caridad de esta población en la mañana del 27 de Marzo último, donde se hallaba para su observación por el Médico forense, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido, á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Gijón á 30 de Abril de 1887.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Marcelino Carbayeda. J—1837

D. Gerardo Morenza y García, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Suárez Valdés, de las señas personales que al final se expresarán, el cual se fugó del Hospital de Caridad de esta villa el 27 de Marzo último, donde se hallaba para su observación por dos Facultativos, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él me hallo instruyendo sobre hallazgo de ropas en la casa de Leonardo Rionda, de Cenero; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, mediante la prisión provisional que del referido procesado tenga acordada, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 4 de Mayo de 1887.—Gerardo Morenza.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

**Señas del procesado.**

Vicente Suárez Valdés, hijo de Francisco y de Josefa, de veintiocho años de edad, soltero, pordiosero, natural y vecino de la Abadía, parroquia de Cenero, en este Concejo; es de estatura regular, nariz y boca ídem, ojos negros, cejas y pelo negro, cara redonda, color moreno, y viste pobremente.

J—1862

**GRANADA—CAMPILLO**

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores del robo de 17 duros en metalizo; ocho sábanas de lienzo y calicote, sin marcas; cuatro pares de enaguas de lienzo de algodón con guarniciones; tres almohadones con guarniciones bordadas, ambas cosas de fiorete antiguo; dos vestidos de indiana, lisos; una falda lana aplomada, con encajes de color; un mantón merino negro, doble; un pañuelo de talle, de Manila, color de paja, bordado en colores; una mantilla de blondas; seis pañuelos blancos de algodón; y uno de seda, blanco; seis entre manteles y toallas; un traje completo americano castor oscuro con mezcla de seda blanca; dos camisas de hombre marcadas con M. B.; dos calzoncillos ídem ídem con M. B.; un reloj de plata con guardapolvo de metal; una cartera de piel con algunas apuntaciones de deudas, y algunos otros objetos que no pueden precisar los interesados, efectuado en la noche del 24 de Abril último en la casa de Torcuato Berbel Membrilla, vecino de esta capital, en el Rastro núm. 1, donde penetraron abriendo la puerta de la calle con una llave falsa, violentando las cerraduras de un arca y dos baules en que se hallaba el expresado dinero y prendas, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, situado en el entresuelo de la casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que les resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los referidos autores, cuyos nombres, circunstancias personales, señas de vestir y domicilio se ignoran, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de Audiencia de esta capital á disposición de este Juzgado, y al rescate de aquella cantidad y efectos, que se remitirán por conducto seguro á este citado Juzgado.

Dada en Granada á 23 de Mayo de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Pedro de Blancos. J—1859

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Josefa Marcos Toro y María Toro García, de esta vecindad, para que se presenten en la cárcel de Audiencia á las resultas de la causa que se les sigue sobre robo; y de no verificarlo se seguirá aquella en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y suplico á las Autoridades y dependientes de la policía judicial que, caso de ser habidas, sean conducidas por tránsitos á la cárcel de Audiencia á disposición de la Sala de lo criminal y Secretaría de D. José Cotta y Lerma.

Dado en Granada á 6 de Mayo de 1887.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Monteroso. J—1873

**GRANADA—SAGRARIO**

D. Ambrosio Hernández y Ortiz, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á Juan García Melgar, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de quince días, que se contarán desde el siguiente á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que se le notifique la sentencia dictada contra José Ruiz Balboa en causa seguida sobre lesiones por disparo de arma de fuego al referido García Melgar y otro.

Dado en Granada á 4 de Mayo de 1887.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., José M. Garés y Arantave. J—1861

**GUADIX**

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á Matías Heredia Vargas, Pedro Heredia Vargas y Juan José Heredia Heredia, vecinos que tienen manifestado ser de la villa de La Calaborra, y cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Baza el día 20 de Junio próximo para declarar en el acto del juicio oral señalado para dicho día, en causa sobre lesiones á los dos primeros contra Juan José Heredia Gómez.

Dado en Guadix á 4 de Mayo de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera. J—1860

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martín Gallardo, conocido por José, vecino de la villa de Hueneja, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de Baza en la causa que se ha seguido sobre las lesiones que ha padecido contra José Rovira Escámez.

Dado en Guadix á 7 de Mayo de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., José Labella Aguilera. J—1885

D. Manuel José de Iturriaga y Leal, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Fernández García, procesado en causa pendiente aún en este Juzgado sobre lesiones á Pascual de Haro Rodríguez, vecino de Esfiliana, para que se persone ante este Juzgado y Escribanía del actuario el día que haga quince, á contar desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de las doce de su mañana; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 8 de Mayo de 1887.—Manuel J. de Iturriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana. J—1896

**MADRID—BUENA VISTA**

En virtud de providencia del Sr. D. Angel Ramón Herberos, Comendador de la Real y española Orden de Isabel la Católica, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Buenavista por haber desempeñado antes otro cargo de superior categoría, se cita y requiere á los herederos de D. Raimundo Alonso Pérez, vecino que fué de esta Corte, para que en el término de dos días contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, se presenten en las oficinas del Banco Hipotecario de España á pagar el semestre vencido en

31 de Diciembre del año último del préstamo de 5.000 pesetas hecho sobre la casa calle de Alvarado y San Telesforo, núm. 14, y uno en el Campo de Guardas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificar el pago con los intereses de demora, se procederá al secuestro y posesión interina de la finca hipotecada.

Madrid 13 de Junio de 1887.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Angel Herreros.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. X—2202

**MADRID—CONGRESO**

D. José Domínguez Herraiz, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente hago saber que por auto de este Juzgado, dictado en 23 de Junio del año último fué declarado en concurso necesario de acreedores D. Vicente Cuéllar y Martín Varda, Oficial de Topógrafos y residente en la ciudad de Albacete, cuya declaración ha sido confirmada por otro auto de 30 de Abril último, habiéndose señalado para que tenga lugar la junta general para el nombramiento de síndicos el día 20 de Junio próximo venidero, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, á cuyo fin se cita por virtud del presente para dicho objeto á los acreedores del concursado, para que por sí ó por medio de apoderados comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo en su caso al depositario nombrado Don Federico Grases, Procurador de estos Tribunales, ó á los síndicos luego que sean nombrados.

Dado en Madrid á 7 de Mayo de 1887.—José Domínguez y Herraiz.—Por su mandado, Francisco de Pau la Morales. X—2168

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado del distrito del Congreso de esta Corte en el juicio universal de quiebra de D. Miguel Echarrri de la Calle, dedicado á negocios de Banca, que habitó en la plaza de Colón, núm. 2; se hace saber que en junta general de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos se ratificó el nombramiento de síndicos de los Sres. D. Ricardo Seguer y D. José Pérez Gayoso, y que por renuncia del otro síndico D. Ildefonso Gutiérrez, ha sido nombrado el Sr. D. Ramón María Badarán y Echavarría; y se previene á los que tengan bienes ó papeles del quebrado, cuyo paradero se ignora, los entreguen á dicha sindicatura.

Madrid 31 de Mayo de 1887.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.—V.º B.º.—Domínguez. X—2200

**MARQUINA**

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de primera instancia de la villa de Marquina y su partido.

Por el presente, segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á los ausentes D. José Antonio de Andraca y Doña Rosa de Zarcadegui, vecinos que fueron de la villa de Lequeitio, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes propios de aquéllos, si ellos no comparecen, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se personen en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, y justifiquen el mejor derecho á la administración de los referidos bienes que tienen solicitado D. Manuel y Doña Francisco de Andraca, nietos de los ausentes; y se previene que los que se presentaren deberán acreditar su parentesco con los expresados ausentes, con los documentos correspondientes al comparecer en este Juzgado.

Dado en Marquina á 23 de Mayo de 1887.—Manuel Reñaga.—Ante mí, José de Miriátegui. X—2206

**MOTRIL**

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber como en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos de juicio civil ejecutivos á instancias del Procurador D. José Vidaurreta y Ursus, en nombre y representación de Doña Encarnación Márquez contra D. Felipe Micó y Botí (sus herederos) sobre cobro de 175.500 pesetas: 47 céntimos de principal, intereses de demora, á razón de 6 por 100 anual, y costas, en cuya demanda, por auto fecha 23 de Mayo próximo pasado, se ha mandado llevar á efecto el embargo en atención á ignorarse el paradero y quiénes sean los herederos de D. Felipe Micó, sin previo requerimiento de pago de éstos, ó entendiéndose con el encargado de la finca hipotecada, denominada «Ingenio Real del Agua», sita en término de la ciudad de Almuñécar. La traba de ejecución y embargo ha tenido lugar, entendiéndose el antedicho requerimiento con Manuel Mingosanes Morales.

En su consecuencia, pues, se ha mandado hacer el requerimiento de pago y citación de remate simultáneamente, por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y la ciudad de Almuñécar, é insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, concediendo á los herederos de D. Felipe Micó y Botí el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán á la ejecución, si á su derecho vieren convenirles, y cuyo término principiará á correr y contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales.

Y con objeto de que llegue á conocimiento de los respectivos interesados, en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto.

Dado en Motril á 7 de Junio de 1887.—Pío Navarro.—Por mandado de S. S. Ricardo Martínez. X—2204

**Juzgados municipales.**

**BURGOS**

D. Bernardo Santa María Prieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico que en las diligencias de juicio verbal incoadas por D. Dámaso de Vega y Rodríguez en este Juzgado municipal, de que luego se hará mención, existe el siguiente

«Edicto.—Doctor D. José María Alfaro y Martínez, Juez municipal de esta ciudad de Burgos.

Hago saber que D. Dámaso de Vega y Rodríguez, domiciliado en la misma, ha demandado en juicio verbal ante este Juzgado á Doña Lucía Huerta Miguel, viuda de Zapaarain, del propio domicilio, y Marcelino García González ignorándose su domicilio, que tuvo últimamente en Bilviestre de Muñó, sobre tercería de mejor derecho para reintegrarse de su crédito de 175 pesetas é interés del 10 por 100 anual desde el 21 de Septiembre de 1885, antes que la Doña Lucía del suyo, con el valor de los bienes intervenidos al Marcelino, á instancia de ambos acreedores en los dos respectivos juicios seguidos contra aquél.

En su vista he dispuesto se cite á los demandados á fin de que el día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, instalado en el palacio de Justicia,

con las pruebas que les conviniera á la celebraci3n de dicho juicio; previéndoles que de no asistir se seguirá en su re- beldía.

Dado en Burgos á 8 de Junio de 1887.—Doctor José María Alfaro.—Ante mí, Bernardo Santa María Prieto.»

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. E ignorándose el domicilio del Marcelino, se le cita por el presente á los fines que en el precedente edicto se indican. Y para su inserci3n en la GACETA DE MADRID expido el presente en Burgos á 8 de Junio de 1887.—V.º B.º—José María Alfaro.—Eduardo Santa María Prieto. X—2203

NOTICIAS OFICIALES

Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

D. Antonio Solá y Carnicer, Síndico Presidente del Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Hace saber que habiendo solicitado de esta Junta sindical la devoluci3n de la fianza que para garantir su cargo tienen aún constituida en la Caja general de Dep3sitos los ex Corredores de Comercio de esta plaza D. Miguel Pons y Albafull y D. Rafael Casademunt y Valdejuli, se anuncia al público, para que, con sujeci3n á lo prescrito en los artículos 98 y 946 del C3digo de Comercio, puedan producirse las reclamaciones que hubiere en contra de lo solicitado.

Barcelona 18 de Mayo de 1887.—Antonio Solá y Carnicer. X—2208

Sociedad de ferrocarriles de Montaña á grandes pendientes.

Balance inventario de la misma correspondiente á su cuarto ejercicio de 1885 conforme con el balance general de los libros, y aprobado en la junta general de accionistas celebrada en el día 10 de Junio del año 1886.

Table with financial data for the railway company, including sections for ACTIVO, PASIVO, and COMPARACION.

Por acuerdo del Consejo de administraci3n. Barcelona 14 de Mayo de 1887. — El Secretario, Salvador Carrera. X—2208

Bolsa de Madrid.

Cotizaci3n oficial del día 14 de Junio de 1887, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates for public funds (FONDOS PÚBLICOS) comparing the current day (Día 13) and the previous day (Día 14).

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities, listing the city name, the rate (DAÑO), and the beneficiary (BENEFICIO).

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE JUNIO DE 1887

Table of foreign exchange rates for Paris, including items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of official exchange rates for foreign cities like London, with details on sight and term rates.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Junio de 1887.

Meteorological observation table for Madrid, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 14 de Junio de 1887.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula, France, and Italy, detailing local weather conditions.

RETASADOS.—Día 13.

Table of delayed telegrams from Oporto and Salamanca, including weather reports.

Direcci3n general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en León, Orense, Palencia y Zamora. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administraci3n principal de Mataderos públicos, Intervenci3n del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing market prices for various goods such as meat, grain, and oil, with prices in pesetas per kilogram or liter.

Del parte remitido por la Administraci3n principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection data (Puntos de recaudaci3n) for various districts like Toledo, Segovia, and others.

Madrid 14 de Junio 1887.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernaci3n, planta baja, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUIA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas for different editions.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administraci3n de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernaci3n), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicaci3n oficial:

COLECCI3N LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, segundo semestre de 1885.

SANTOS DEL DIA

Santos Vito, Modesto y Crescencia, mártires, y Santa Germana, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas.

ESPECTACULOS

TEATRO FELIPE.—A las nueve.— Los lobos marinos.— Los calientes.—La gran vía.

CIRCO HIPÓDROMO.—A las nueve de la noche.—Grandes y variados espectáculos de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compaía.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 1123.